



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 71

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 16 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas cita a comparecer al Oficial Inspector MARIANO RUBÉN CEBALLOS D.N.I. N° 23.909.428, adscripto a la Dirección General de Policía Caminera, revistando en la actualidad en Situación Pasiva, a los fines de prestar declaración indagatoria y acompañado de abogado defensor si así lo estimare, en el Sumario Administrativo identificado como Expte N° 1009663 (ex S.A. N° 166/10) quien deberá comparecer en carácter de URGENTE por ante esta sede del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario sito en Av. Richieri equina Gob. Roca de Barrio Va. Revol Anexo, los días hábiles en el horario de 08:00hs. a 13:00hs., bajo apercibimiento de continuarse el trámite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P. vigente Decreto 1753/03 y modif.).

5 días – 10943 – 22/5/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN PATRIMONIAL

OFRECIMIENTO DE BIENES EN ESTADO DE REZAGO.

Son muebles, elementos electrónicos e informáticos pertenecientes a centros educativos oficiales de Capital e Interior (C. E. Francisco Rizzuto de Capital, C. E. Libertador Gral. San Martín de Socavones Dpto. Santa María, C. E. Gobernador Dr. Amadeo Sabattini de Río Cuarto, C. E. Manuel Belgrano de Arroyito, C. E. Marqués de Sobremonte de Villa del Rosario y C. E. Leopoldo Lugones de Río Cuarto). Las Reparticiones Provinciales interesadas pueden solicitar información en Sección Patrimonial, ubicada en calle Santa Rosa 751 - 3° piso de la ciudad de Córdoba, teléfono 0351 4462400 int. 3016, en el horario de 8 a 14 hs.

3 días – 10896 – 20/5/2014 – s/c

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE NOETINGER DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Licitación Pública N° 01/2014 Objet : Construcción de Jardín Maternal en Noetinger (Cba) Presupuesto Oficial \$4,316,111,58 Garantía de oferta \$ 43161,11 Fecha de apertura: 1 0/06/2014 - Hor : 12:30 Lugar: Municipalidad de Noetinger (Córdoba N° 48 - Localidad de Noetinger (Cba) Plazo de entrega: 365 días Valor del pliego \$ 1.800,00. Lugar de adquisición del Pliego: Mesa de Entradas (calle Córdoba N° 48-Noetinger), días hábiles de 7 a 13 hs, hasta 1 día antes de la Apertura de Sobres. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

10 días – 10865 – 29/5/2014 - \$ 1.534.-

MUNICIPALIDAD DE LEONES

La Municipalidad de Leones, mediante Decreto N° 068/2014, llama a Licitación Pública 02/2014 para la Ejecución de un Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario, en el Barrio Sud, de la ciudad de Leones, en todo de acuerdo a los pliegos respectivos. Presupuesto Oficial: \$ 486.123,26 (Pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ciento veintitrés con 26/100). Plazo de obra: 98 días corridos. Valor del sellado: \$ 3.200.- (Pesos Tres mil doscientos), Art. 145,

Ord. Gral. Tarifaria 1159/13. Valor del pliego: \$ 480.- (Pesos cuatrocientos ochenta). Consulta y venta de pliegos: Municipalidad de Leones - Av. del Libertador 667 - Tel. 03472-484100/200 - info@leones.gov.ar Presentación de ofertas: hasta el día 24 de junio de 2014 a las 11.00 hs., en Municipalidad de Leones. Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Municipalidad de Leones, el día 24 de junio de 2014, a las 11.30 hs. Sra. Lorena Bussi - Pte. Concejo Deliberante a/c D.E.M.

8 días – 10899 – 27/5/2014 - \$ 2007,20

SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y SERVICIOS ALIMENTARIOS
COMEDOR UNIVERSITARIO

CONTRATACION DIRECTA / Trámite Simplificado N° 170/2014

OBJETO: "Adquisición de ropa de trabajo para el comedor universitario" Para retirar el Pliego: -Av. Juan Filloy s/n Comedor Universitario Ciudad Universitaria *- (5000)- Córdoba, en días hábiles administrativos desde el 16 de Mayo de 9.00 hs., hasta el 22 de Mayo de 2014 a las 12.00 hs - valor del pliego: sin costo - Para consultar los pliegos, hasta el 23 de Mayo a las 12 hs. Lugar de presentación de las ofertas: Comedor Universitario - Área Contable, Ciudad Universitaria, hasta el 27 de Mayo de 2014 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - apertura: 28 de Mayo de 2014 a las 11:00 horas, en comedor universitario domicilio Av. Juan Filloy s/ n ciudad universitaria (5000)- Córdoba-

N° 10847 - \$ 223,86

MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA

LICITACION PÚBLICA

La Municipal de Porteña llama a LICITACION PÚBLICA para la contratación de la Mano de Obra y provisión de materiales, para la ejecución de la Obra de Cordón cuneta y otros (movimiento de suelo, enripiado y perfilado de calles) -Etapa de Revisión - en las calles Gorchs entre calle Jujuy y Pasaje Gardel (ambos lados) Superficie 192,00m2; Gorchs entre Pasaje Gardel y calle Pueyrredón (ambos lados) Superficie 192,00m2; e Intendente Curto entre calles José Ingenieros e Hipólito de Irigoyen (ambos lados) Superficie 192,00m2. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 306.240,00 (Son pesos trescientos seis mil doscientos cuarenta). VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en San Martín 502 de la localidad de Porteña. VALOR DEL PLIEGO: un mil quinientos (\$1.500). PLAZO PRESENTACION DE OFERTAS hasta el día jueves 29 de mayo de 2014 a las 10,00 hs en calle San Martín 502. APERTURA DE LAS OFERTAS: el día jueves 29 de mayo de 2014 a las 11,00 hs en el recinto de la Municipalidad de Porteña sito en calle San Martín 502 de la localidad de Porteña.

2 días - 10826 - 19/5/2014 - \$ 571,80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 65637/2013

CONTRATACION DIRECTA N° 110/2014 (Decretos 1023/01 y 893/12)

"EXPLOTACION COMERCIAL DE UN ESPACIO QUE INTEGRA EL EDIFICIO DE LAS AULAS COMUNES D - RUBRO KIOSCO BAR". PREADJUDICADO: ARESE JUAN CARLOS - CUIT N° 20-06657062-3, por \$ 108.000,00.

N° 10724 - \$ 87,36

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACION PRIVADA N° 22/2014

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS TERMINADOS DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N-Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - en días hábiles hasta el 3 de junio de 2014 a las 12 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones, en la dirección citada el 3 de junio de 2014 a las 12 Horas.

2 días – 11104 – 19/5/2014 - \$ 733,20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 190/2014. PROVISION DE DOS EQUIPOS CODIFICADORES TIPO INKJET PARA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse 105 pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS-Dpto. Contrataciones → Av. Valparaíso S/N-Ciudad Universitaria Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de Internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 26/05/2014 - 12:00 Horas.

2 días – 11105 – 19/5/2014 - \$ 510,12

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-008556/2005 MARQUEZ LUIS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARQUEZ LUIS DNI 4.819.858 sobre un inmueble de 1000 M2 ubicado en Calle Rivadavia 1455 Malvinas Argentinas Pedanía Constitución Departamento Colón, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Rodríguez Dalinda, en su costado Sur con Lucas Carlos, en su costado Este con Zona Valdivia y al Oeste con Calle y Zona Valdivia, siendo titular de cuenta N° 130330727650 UCA S.R.L. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral UCA S.R.L. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 04/03/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...

5 días – 10947 – 20/5/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-077266/2006 VILLALOBO MARIO MARCELO – VILLALOBO RAMONA LILIANA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLALOBO MARIO MARCELO DNI 18.784.346 y VILLALOBO RAMONA LILIANA DNI 13.955.770 sobre un inmueble de 133 Has. ubicado en La Ciénaga de Allende Paraje Ojito de Agua Pedanía Panaholma Departamento San Alberto Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lopez, Reynoso y Cornejo, en su costado Sur con Pereyra, al Este con Lopez y al Oeste con Cornejo, siendo titular de la cuenta N° 280206959013 VILLALOBOS C O Y OTROS Cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Cba 26N/11/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...

5 días – 10949 – 20/5/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-077981/2006 DEMO LILIANA MARCELA-FUNES JUAN CARLOS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. DEMO LILIANA MARCELA DNI N 10.172.284 y FUNES JUAN CARLOS DNI 6.485.885 sobre un inmueble de 320 metros cuadrados. ubicado en Av. Argentina s/n Salsipuedes, El Pueblito, Departamento Colón, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte: con Lote 6, en su costado Sur con Av. Argentina, en su costado Este: con Lote 14, en su costado Oeste con Lote 16, siendo el número de cuenta de la parcela antes mencionada N 130409171011 siendo titular de cuenta la Sra. CADIerno DE GUTIERREZ BERNARDA y titular registral la Sra. CADIerno DE GUTIERREZ BERNARDA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 30/04/2010. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...

5 días – 10948 – 20/5/2014 – s/c

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se hace saber y se Cita a comparecer con carácter de URGENTE por ante la Secretaria de Faltas Gravisimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario cito en Av. Richieri equina Pte. Roca, al Agente FERNANDO NICOLAS BEAS D.N.I. N° 32.570.573, a fin de prestar declaración indagatoria en las actuaciones sumariales S.A. N° 1002974 y S.A. 1007153, bajo apercibimiento de continuarse el tramite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P Decreto 1753/03 y modif.). conste.-

5 días – 10639 – 20/5/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0002/2014 - Jesús María, 21 de Abril del 2014 - VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F. N° 0027/2013, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FARMACIA ESPER S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-315303, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70939038-0, con domicilio en calle Bv. 25 de Mayo N° 2202 de la localidad de San Francisco, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 27 de Mayo del 2013 CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12), 2012 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una (\$ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 (hoy Art. 82) del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FARMACIA ESPER S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-315303, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70939038-0, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$10000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$40), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N 249º - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda,

bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA - D.G.R

5 días – 10532 – 20/5/2014 – s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad en el expediente 0535-077788/2006 LOPEZ GRACIANA DEL VALLE – VARGAS LILIANA BEATRIZ- MORENO FRANCISCO CAMARO- AGÜERO CRUZ FORTUNATA- MEDINA NORMA BEATRIZ- VARGAS EDITH ALEJANDRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ GRACIANA DEL VALLE DNI 17.028.972 VARGAS LILIANA BEATRIZ DNI 24.558.006 MORENO FRANCISCO CAMARO DNI 7.693.823 AGÜERO CRUZ FORTUNATA DNI 3.248.307 MEDINA NORMA BEATRIZ DNI 16.837.426 VARGAS EDITH ALEJANDRA DNI 25.208.201 sobre un inmueble de 450m2 ubicado en Calle Rio Grande 1133 Villa Carlos Paz Pedanía San Roque Departamento Punilla que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Miguel Muñoz, en su costado Sur con José Altamirano, en su costado Este con Calle Rio Grande y al Oeste con Rio San Antonio siendo titular de cuenta N° 230406244186 REMON DE NICOLAU CATALINA cita al titular de cuenta y al titular registral REMON DE NICOLAU CATALINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente Unidad Ejecutora. Cba. 27/08/2012. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 10946 – 20/5/2014 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0003/2014 Jesús María, 21 de Abril del 2014 VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F. N° 0033/2013, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MURUA ALEJANDRO YACOSTA EUGENIO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 201-108977, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71075012-9, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 240 de la localidad de Arroyito, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29 de Mayo del 2013 CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (01-03-05-06-08-10-12), 2012 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una (\$ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 (hoy Art. 82) del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MURUA ALEJANDRO YACOSTA EUGENIO inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N°201-108977, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71075012-9, una multa de PESOS OCHO MIL (\$8000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$40), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N 249º - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación

que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA - D.G.R

5 días – 10533 – 20/5/2014 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0004/2014 - Jesús María, 21 de Abril del 2014 VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F. N° 0043/2013, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SOSA MARIO SOSA DAVID Y WINIARSKI RODRIGO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N°280-480878, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71193981-0, con domicilio en calle Gobernador San Martín N° 1140 de la localidad de San Francisco, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10 de Junio del 2013 CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2012 (07-08-09-10-11-12), 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una (400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 (hoy Art. 82) del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SOSA MARIO SOSA DAVID Y WINIARSKI RODRIGO EUGENIO inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N°201-108977, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71075012-9, una multa de PESOS DOS OCHOCIENTOS (\$2800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$40), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N 249º - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA - D.G.R

5 días – 10534 – 20/5/2014 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRSF-M 0001/2014 - Jesús María, 21 de Abril del 2014 - VISTO, este expediente N° S.F.R.S.F. N° 0044/2013, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AROMAS S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-530409, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71206808-2, con domicilio en calle Pte. Bernardino Rivadavia N° 143 de la localidad de Arroyito, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10 de Junio del 2013 CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo 2011 (09-10), 2012 (01-02-03-05-06-07-08-10-11-12) y 2013 (01) dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan,

y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos Cuatrocientos cada una (\$ 400.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 (hoy Art. 82) del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AROMAS S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N°280-530409, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71206808-2, una multa de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. -Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$40), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N 249º - de la Ciudad de Jesús María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA - D.G.R

5 días - 10531 - 20/5/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. CAPITAL RURAL SUR

"... VISTO, el presente expediente identificado como N° 488418 026 82 912, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber superado la cantidad de días estipulados de uso de Licencia por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728, para revistar en situación de Servicio Efectivo, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nómina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados por el Artículo 68º inc. "e" de la Ley de Personal Policial N° 9728, en relación a los cuales a fs. cabecera, el Departamento Medicina Laboral manifiesta que los mismos han sido usufructuados en continuidad a los oportunamente comunicados. Que a fs. (07/40); (43/49) y (53/56) se incorporan copias de los actos resolutivos mediante los cuales se homologaron las distintas situaciones de revista por las que fueron atravesando oportunamente los encartados a través del usufructo de licencias médicas, superando lo estipulado por el Art. 68º inc. "c" de la Ley N° 9728/10. Que a fs. (57) el Departamento Administración de Personal informa que solo el período de licencia médica usufructuado por el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI, M.I. N° 27877457, y comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012, es el único que no cuenta con acto resolutivo homologando la situación de revista que se detalla en nómina incorporada a fs. (02/03) de autos. Asimismo comunica que el mencionado Suboficial está de BAJA de acuerdo a lo estipulado en el Art. 75º Inc. "a" de la Ley 9728 a partir del 31/10/2013, según Resolución Ministerial N° 494/13. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencias por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68º inc. "e" de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses, computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio". Por su parte el Art. 69º inc. "c" dispone la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal policial con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el período de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por último se prevé que vencido este plazo el personal revistará en Situación Pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70º inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar el período de licencia médica usufructuado oportunamente por el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI, durante el período comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012 en situación de DISPONIBILIDAD, y en caso de eventuales comunicaciones por otros períodos usufructuados hasta el 31/10/2013, hasta el plazo máximo de seis meses. En virtud de no haberse modificado el temperamento dispuesto por los actos resolutivos que se encuentran incorporados al expediente de marras respecto de la homologación de la situación de revista en la que oportunamente ingresaron el resto de los encartados nominados a fs. (02/03) de autos, y por resultar los períodos detallados en continuidades de los anteriores, es que corresponde seguir efectuando los descuentos resueltos hasta el plazo máximo de seis (06) meses. Asimismo se debe otorgar la debida

participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 94º del texto legal citado a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes a procurar la devolución por parte del Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI y de todo aquel personal que nominado en el Anexo I haya modificado su situación de revista, o pasado a Situación de Retiro; de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata; y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento al análisis precedente y teniendo en consideración el Dictamen N° 2072/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en Situación de Disponibilidad en la que oportunamente se encontró el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI, M.I. N° 27877457, por el período comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012, ello en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 69º Inc. c) de la Ley 9728 y hasta el plazo máximo de (06) meses; 2. HOMOLOGAR la continuidad en SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y PASIVA del personal nominado en Anexo I [Ex Oficial Sub-Inspector GONZALEZ VILCHE, ROBERTO EZEQUIEL, M.I. N° 28269136] por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69º Inc. "c" y 70º Inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta completar el máximo de (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente; 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos; 4. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma participación de su competencia, en los términos del Art. 94º de la Ley N° 9728, y en el caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente; 5. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se efectuó los registros de rigor; 6. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA 23 DE ENERO de 2014. RESOLUCION N° 56767/2014. Crio. Gral. Téc. Sup. JULIO CESAR SUAREZ, JEFE DE POLICIA". Sírvase informar el número de "Registro y los días de publicación", a fin de proseguir con el trámite administrativo que corresponda. Comisario SERGIO M. CALDERON - Jefe Dpto. Patrulla Rural Sur a/c Acc.

5 días - 10637 - 20/5/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. CAPITAL RURAL SUR

"... VISTO, el presente expediente identificado como DPVIII - 3907; a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con menos de quince años de antigüedad que han usufructuado licencias médicas en continuidad a los oportunamente comunicados, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nómina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados por el Artículo 68º inc. "e" de la Ley de Personal Policial, situación por la cual han sido considerados en situación de Disponibilidad o Pasiva, según corresponda [en nómina Anexo I, personal en Disponibilidad y Pasiva, Resolución N° 55752/13, dice: el Ex Oficial Sub-Inspector GONZALEZ VILCHE, ROBERTO EZEQUIEL, M.I. N° 28269136]. Que a fs. (04/35) se incorporan copias de Resoluciones de Jefatura mediante las cuales los causantes han sido oportunamente colocados en las situaciones previstas por los arts. 69º inc. "c" y 70º Inc. "d" de la Ley 9728, de acuerdo a la cantidad de días en que los mismos fueron superando lo normativamente previsto como usufructo de licencias médicas dentro de la situación de SERVICIO EFECTIVO, según lo establecido por el Art. 68º Inc. "e" de la normativa citada. Que ingresado al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencias por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68º inc. "e" de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses, computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio". Por su parte el Art. 69º inc. "c" dispone la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal policial con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el período de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por último se prevé que vencido este plazo el personal revistará en Situación Pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70º inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo y en Disponibilidad, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva de la Oficial Inspector María Elena Andrada M.I. N° 26308178, Cabo Primero Alberto Sebastián Díaz M.I. N° 28698621, Cabo María del Milagro Banega M.I. N° 29188007, Cabo Marcelo David Arrieta M.I. N° 27663188, Cabo Cintia Guadalupe Ledesma M.I. N° 25334178, Agente Ivana Carolina del Valle Navarro M.I. N° 28413547, Agente Irma Cecilia Medina M.I. N° 27376583, Agente rolando Emanuel Barberis M.I. N° 30024154, Agente Carlos Mario Gonzalo Gonzalez M.I. N° 26129217 y Agente María Laura Chocobares M.I. N° 32494988 por los períodos que correspondan, en los términos del Art. 70º Inc. "d" de la Ley de Personal Policial. Que a fs. (47) la Dirección Asesoría Letrada informa que al Agente (f) José Mariano Haro M.I. N° 28186705 corresponde le sean efectuados los descuentos mencionados desde la fecha que comenzó el período de continuidad informado a fs. 802), esto es desde el 23/07/2012 hasta la fecha en que se produjo el fallecimiento del encartado, esto es el 19/08/2012, fecha en que operará la Baja por fallecimiento a los fines que proceda a la liquidación de haberes

conforme el temperamento dispuesto por el Art. 95º del texto legal citado y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte de/los causante/s de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata; y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento al análisis precedente y teniendo en consideración el Dictamen N° 236/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR el cambio de la situación de revista de Disponibilidad a Pasiva de la Oficial Inspector María Elena Andrada M.I. N° 26308178, Cabo Primero Alberto Sebastián Díaz M.I. N° 28698621, Cabo María del Milagro Banega M.I. N° 29188007, Cabo Marcelo David Arrieta M.I. N° 27663188, Cabo Cintia Guadalupe Ledesma M.I. N° 25334178, Agente Ivana Carolina del Valle Navarro M.I. N° 28413547, Agente Irma Cecilia Medina M.I. N° 27376583, Agente rolando Emanuel Barberis M.I. N° 30024154, Agente Carlos Mario Gonzalo González M.I. N° 26129217 y Agente María Laura Chocobares M.I. N° 32494988 por los períodos que correspondan, en los términos del Art. 70º Inc. "d" de la Ley 9728; 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos; 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma participación de su competencia, en los términos del Art. 95º de la Ley N° 9728, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente; 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se efectuó los registros de rigor; 5. PROTOCOLICÉSE. JEFATURA DE POLICIA 20 DE AGOSTO DE 2013. RESOLUCION N° 55752/2013. Crio. General RAMON ANGEL FRIAS, JEFE DE POLICIA". 2. Sírvase informar el número de "Registro y los días de publicación", a fin de proseguir con el trámite administrativo que corresponda. Comisario SERGIO M. CALDERON - Jefe Dpto. Patrulla Rural Sur a/c Acc. 5 días - 10638 - 20/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 03 ABR 2014 - NANDY S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7228843/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable NANDY S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280054704 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71091407-5, con domicilio en calle Rufino Cuervo N° 1085 Piso 2 Dpto. 22 Barrio La Rosas de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre y Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente NANDY S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280054704 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71091407-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...". para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08 5 días - 10228 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 MAR 2014 - ESPECIERA CORDOBESA S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7230063/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ESPECIERA CORDOBESA S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280144614 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71111300-9, con domicilio en calle Jeronimo Luis de Cabrera N° 210 Barrio Alta Cordoba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo, Julio a Diciembre de 2011, Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente ESPECIERA CORDOBESA S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280144614 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71111300-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. - 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...". para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08 5 días - 10232 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0030/2014 - Córdoba, 21 FEB 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6882405/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CELLA JORGE ORLANDO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250653034, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-10773262-5, con domicilio en calle Maracaibo N° 835 B° Residencial America de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-11-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período Enero a Julio de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.,

la cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CELLA JORGE ORLANDO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250653034, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-10773262-5, una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS SIETE (\$ 7,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10233 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0066/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 6855511/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ODDONE ROBERTO MIGUEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280299065, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-10191861-1, con domicilio en calle Av. Gdor. Felix Maria Paz Nº 1346 Barrio Los Platanos de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A-Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas" .- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ODDONE ROBERTO MIGUEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280299065, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-10191861-1, una multa de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE (\$ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de

inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10235 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0065/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6834642/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BECCACECE ANTONIO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270276229, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-10172948-7, con domicilio en calle Madre Francisca Rubatto esq. Pedroni Nº 2968 Barrio San Martín de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP) - Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012 y Enero, Febrero, Abril 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas" .- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BECCACECE ANTONIO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270276229, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-10172948-7, una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10234 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0067/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6816992/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ARGENTINA SYSTEM SA (EF), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280535486, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71208399-5, con domicilio en calle El Chaco Nº 961 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 13-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos

por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ARGENTINA SYSTEM SA (EF), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280535486, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71208399-5, una multa de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10236 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0056/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6850948/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente M&G EVENTOS SRL (E F), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280004731, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063396-3, con domicilio en calle 27 de Abril N° 255 Dpto 5 B° Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 13-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Mayo a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud

de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. -Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente M&G EVENTOS SRL (E F), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280004731, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063396-3, una multa de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10225 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0054/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6850922/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BELLFON S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280068390, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063003-4, con domicilio en calle J B Guerra N° 7144 B° Don Bosco de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 13-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BELLFON S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280068390, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063003-4, una multa de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10226 - 16/5/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP-R 0254/2013 - VILLA CARLOS PAZ, 14/08/2013 - REF. Expediente: N° 0565-000942/2013 - 6587494 - VISTO: el Expediente de referencia de fecha 13/05/2013 mediante el cual el Sr. ZAMORA ARIEL DAVID DNI: 34.609.372 con domicilio en calle José Ingenieros N° 899 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba C.P.: 5.152, peticionando la devolución del importe ingresado indebidamente del impuesto de ellos, comprobante de pago N° Oa3b82a865fd2d4, por un monto de \$695.00; Y CONSIDERANDO: I) Que el Sr. ZAMORA ARIEL DAVID DNI: 34.609.372 adjunta a las presentes actuaciones, original abonado del comprobante de pagos N° Oa3b82a865fd2d4, por un monto de \$695.00 ingresado erróneamente en concepto de impuesto de sellos; en virtud de que lo que se pretendía abonar era el pago de una Multa aplicada por la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba; II) Que según información extraída de nuestra Base de Datos Otax; adjunta a fs.6 de las presentes actuaciones, se observa el ingreso del pago arriba mencionado; III) Que con relación a lo expresado precedentemente correspondería REINTEGRAR al Sr. ZAMORA ARIEL DAVID DNI: 34.609.372, la suma de \$695.00 (Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100) con más el interés que corresponda desde la fecha de interposición de la demanda: 13/05/2013; POR TODO ELLO EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE Artículo 1°: REINTEGRAR al Sr. ZAMORA ARIEL DAVID DNI: 34.609.372 con domicilio en calle José Ingenieros N° 899 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba C.P.: 5152 la suma de \$695.00 (Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100) con más el interés que corresponda desde la fecha de interposición de la demanda: 13/05/2013. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE al contribuyente con remisión de copia de la presente Resolución. CUMPLIDO, GIRESE al Area Recursos financieros de la Dirección General de Rentas a sus efectos. JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECTOR DE JURISD. REGION CARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - Reg. 1574/08 - JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días - 10535 - 20/5/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0055/2014 - Córdoba, 24 ABR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6850975/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PUCH SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270807747, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063589-3, con domicilio en calle Corral de Bustos N° 9068 B° Villa Rivera Indarte de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 13-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Noviembre, Diciembre 2012, Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente PUCH SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270807747, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71063589-3, una multa de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá

acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 10227 - 16/5/2014 - s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1008804 ha dictado la siguiente Resolución: Córdoba, 20 de Marzo de 2014. Y Visto: ... Y Considerando: ... El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Resuelve: Artículo 1°: Disponer la Baja por Cesantía de la Ayudante de Quinta Patricia del Valle Pedernera, D.N.I. N° 25.455.511, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10, inc. 2 del Decreto N° 25/76, y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 10 y 11 de la Ley N° 8231 y de la prohibición establecida en el Art. 19, Inc. 5 del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Fdo.: Dr. Martín Berrotarán, Presidente. Dr. Carlos M. Cornejo - Vocal.

5 días - 10254 - 16/5/2014 -

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 183 - Córdoba, 6 de mayo de 2014 - VISTO: El Expediente Nro. 0425-278749/14, en el que obra la Resolución Ministerial N° 0170 de fecha 29 de Abril de 2014, mediante la cual se autorizó a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Jurisdicción, a efectuar el Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2014. Y CONSIDERANDO: Que obra en autos informe producido por la mencionada Dirección General, en el que se solicita la rectificación del Anexo I del instrumento legal precitado, en relación a la orientación de la especialidad en Bioquímica. Por ello, en uso sus atribuciones, EL MINISTRO DE SALUD R E S U E L V E: 1°- RECTIFÍCASE el Anexo I a la Resolución Nro. 0170 de fecha 29 de Abril de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: Donde dice: "... BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN HEMATOLOGIA..." Debe decir: "...BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN HEMOSTASIA..." Donde dice: "... BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN MICOLOGIA..." Debe decir: "...BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN MICOBACTERIAS..." 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA - Ministro de Salud

7 días - 10434 - 16/5/2014 - s/c.-

LICITACIONES

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámesese a Licitación Pública N°26/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones -Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. N°0182-031249/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS VARIOS QUE CONFORMAN LA FLOTA POLICIAL, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$2.977.000). VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$2.977). Apertura: el día 27/05/2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital.-

5 días - 10697 - 19/5/2014 - s/c

MINISTERIO DE GESTION PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Licitación Pública para la contratación de un Servicio Integral de Racionamiento en Cocido a la Boca con destino a los beneficiarios del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.COR) de los Establecimientos escolares de las Ciudades de Río Cuarto, Villa María, Villa Nueva, San Francisco y localidades aledañas a las mismas, todas ellas de la Provincia de Córdoba, por el término de treinta y seis (36) meses, con opción a dos (2) prórrogas de doce (12) meses cada una en las mismas condiciones, pudiendo abarcar la prórroga a todas o algunas de las firmas adjudicatarias y a todas o algunas zonas licitadas, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento siete (\$ 139.472.107,00).- Repartición Licitante: Dirección General del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.COR) - Ministerio de Gestión Pública.- Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación y hasta tres (3) días previos a la apertura del sobre envoltorio, en días hábiles - de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones

Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección de Coordinación Operativa – Área Contrataciones, sita en el “Centro Cívico del Bicentenario “Gobernador Juan Bautista Bustos”, Código Postal X5004GBB, Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo N° 258 de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones sita en el “Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos”, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 29 de Mayo de 2014 hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.- Apertura de Ofertas: Se realizará el día 29 de Mayo de 2014 a las 11 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el “Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos”.- Valor del pliego: Pesos Quince mil (\$15.000) Decreto N° 412/2014 del Gobierno de la Provincia de Córdoba. www.cba.gov.ar

5 días - 11088 - 21/5/2014 - s/c.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACION PRIVADA N° 21/2014

OBJETO: CONTRATAR PROVISION DE AMPOLLAS PARA INYECTABLES. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Val paraíso S/N-Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones. Vigentes. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - en días hábiles hasta el 30 de mayo de 2014 a las 12 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones, en la dirección citada el 30 de mayo de 2014 a las 12 Horas.

2 días – 10853 – 16/5/2014 - \$ 623.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 12477/2014

LICITACION PUBLICA N° 17/2014 (Decretos 1023/01 y 893/12)

"CONCESION DEL LOCAL COMERCIAL 2 DEL CENTRO COMERCIAL ESTACION MARCONI - RUBRO: IMPRESIONES DIGITALES, LIBRERIA Y FOTOCOPIADORA". Valor del Pliego: Sin Cargo. Los Pliegos pueden ser consultado: ingresando en sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, WWW.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" (Circular de la O.N.C. N° 26/07) y por contener planos sólo podrán ser retirados por: La Representación de la Universidad Nacional de Córdoba en Buenos Aires, Paraná 777 - piso 11 "A" - Capital Federal (lunes a viernes de 10,00 a 15 horas), y en Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, (lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la fecha de apertura). Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), 12-06-2014 hasta 9,30 hs. Apertura: 12-06-2014 - 12,00 horas, en la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, Artigas N° 160 - 1° piso - Aula de Uso Múltiple - Córdoba.

2 días – 10725 – 16/5/2014 - \$ 625,04

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUO

Expte. N° 0425-274916/13 - LICITACION PÚBLICA N° 01/2014

Para la Contratación del "Servicio Integral de Lavado de Ropa" - Con destino al Nuevo Hospital San Roque, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 27 de MAYO DE 2014 a las 13:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311 - TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

5 días – 10699 – 19/5/2014 – s/c

MINISTERIO DE GESTION PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Licitación Pública para la contratación de un Servicio Integral de Racionamiento en Cocido a la Boca con destino a los beneficiarios del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.COR) de los Establecimientos escolares de las Ciudades de Córdoba y Gran Córdoba, por el término de treinta y seis (36) meses, con opción a dos prórrogas de doce (12) meses cada una, cuyo

Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos un mil trescientos setenta y un millones doscientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro (\$ 1.371.224.884). Repartición Licitante: Dirección General del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor).- Ministerio de Gestión Pública.- Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación y hasta tres (3) días previos a la apertura del sobre envoltorio, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección de Coordinación Operativa – Área Contrataciones, sita en el “Centro Cívico del Bicentenario “Gobernador Juan Bautista Bustos”, Código Postal X5004GBB, Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo N° 258 de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones sita en el “Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos”, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba - Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 29 de Mayo de 2014 hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.- Apertura de Ofertas: Se realizará el día 29 de Mayo de 2014 a las 13 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el “Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos”.- Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00).- Decreto N° 413/2014 del Gobierno de la Provincia de Córdoba. www.cba.gov.ar

5 días - 11087 - 21/5/2014 - s/c.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 12496/2014 -

LICITACION PUBLICA N° 16/2014 (Decretos 1023/01 y 893/12)

"CONCESION DEL LOCAL COMERCIAL 5 DEL CENTRO COMERCIAL ESTACION MARCONI - RUBRO BAR COMEDOR". Valor del Pliego: Sin Cargo. Los Pliegos pueden ser consultado: ingresando en sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, WWW.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" (Circular de la O.N.C. N° 26/07) Y por contener planos sólo podrán ser retirados por: La Representación de la Universidad Nacional de Córdoba en Buenos Aires, Paraná 777 - piso 11 "A" - Capital Federal (lunes a viernes de 10,00 a 15 horas), y en Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, (lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la fecha de apertura). Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), 12-06-2014 hasta 9,30 hs. Apertura: 12-06-2014 - 11,00 horas, en la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, Artigas N° 160 - 1° piso - Aula de Uso Múltiple - Córdoba.

2 días – 10726 – 16/5/2014 - \$ 605,80

MINISTERIO DE GESTION PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Licitación Pública para la Provisión de un Servicio logístico de admisión, clasificación, registro, administración, transporte y distribución de documentación en contenedores de seguridad, paquetería y piezas postales, destinadas a establecer un sistema de comunicación entre los distintos Organismos dependientes del Estado Provincial en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país por el término de tres (03) años y con opción a prórroga por parte del Poder Ejecutivo Provincial, y por igual período, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Nueve con Sesenta centavos (\$51.444.309,60). Repartición Licitante: Dirección de Mesa de Entradas.- Ministerio de Gestión Pública.- Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación y hasta dos (2) días antes de la apertura, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección de Coordinación Operativa – Área Contrataciones, sita en el “Centro Cívico del Bicentenario “Gobernador Juan Bautista Bustos”, Código Postal X5004GBB, Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo N° 258 de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección de Coordinación Operativa – Área Contrataciones sita en el “Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos”, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 27 de Mayo de 2014 hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.- Apertura de Ofertas: Se realizará el día 27 de Mayo de 2014 a las 12 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el “Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos”.- Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00).- Decreto N° 403/2014 del Gobierno de la Provincia de Córdoba. www.cba.gov.ar

5 días – 10721 – 19/5/2014 – s/c